



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500591751



20165500591751

Bogotá, 14/07/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES ESPECIALES AZUCARERA LTDA
CARRERA 26 No. 35 - 09
PALMIRA - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **25298** de **29/06/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

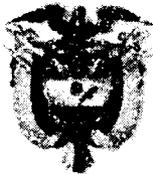
Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 25298 del 29 JUNIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES AZUCARERA LIMITADA "TRANSAZUCARERA LTDA"**, identificada con N.I.T 815000150-3

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

RESOLUCIÓN No. 25298 Del 29 JUNIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES AZUCARERA LIMITADA "TRANSAZUCARERA LTDA"**, con N.IT. **815000150-3**

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "*Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)*"

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **0157048** de fecha **28 de agosto de 2014** impuesto al vehículo de placa **YAB113** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES AZUCARERA LIMITADA "TRANSAZUCARERA LTDA"** Identificada con el NIT. **815000150-3** por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **530**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*"

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 174 de 2001

"Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

RESOLUCIÓN No. 25298 Del 29 JUNIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES AZUCARERA LIMITADA "TRANSAZUCARERA LTDA"**, con N.IT. 815000150-3

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 530,

"Permitir la prestación del servicio, llevando pasajeros de pie o excediendo la capacidad autorizada en número de pasajeros, establecida en la ficha de homologación"

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

| INFORME | FECHA | PLACA |
|---------|----------------------|--------|
| 0157048 | 28 de agosto de 2014 | YAB113 |

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **0157048** de fecha **28 de agosto de 2014** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES AZUCARERA LIMITADA "TRANSAZUCARERA LTDA"** identificada con NIT. 815000150-3

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES AZUCARERA LIMITADA "TRANSAZUCARERA LTDA"**, identificada con NIT. 815000150-3, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción 530 esto es, "(...) ***Permitir la prestación del servicio, llevando pasajeros de pie o excediendo la capacidad autorizada en número de pasajeros, establecida en la ficha de homologación (...)***" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, de conformidad con lo previsto en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "*cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno*", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **TRANSPORTES ESPECIALES AZUCARERA LIMITADA "TRANSAZUCARERA LTDA"**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-*Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes*

RESOLUCIÓN No. 25298 Del 29 JUNIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES AZUCARERA LIMITADA "TRANSAZUCARERA LTDA"**, con N.IT. 815000150-3

teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. *Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES AZUCARERA LIMITADA "TRANSAZUCARERA LTDA"**, identificada con NIT. 815000150-3, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 530 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES AZUCARERA LIMITADA "TRANSAZUCARERA LTDA"**, identificada con NIT. 815000150-3, con domicilio en la ciudad de **PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**, en la **CARRERA 26 NO. 35-09**, teléfono

RESOLUCIÓN No. 25298 Del 29 JUNIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES AZUCARERA LIMITADA "TRANSAZUCARERA LTDA"**, con N.IT. 815000150-3

2750575, correo electrónico **transazucareraltda@hotmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los **25298** del **29 JUNIO 2016**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS
Revisó: Luis Carlos Quintero Peña-Abogado Contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\johnherrera\Documents\quipux\Apertura

RÉSOLUCIÓN No. 25298 Del 29 JUNIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES AZUCARERA LIMITADA "TRANSAZUCARERA LTDA", con N.IT. 815000150-3

COPIA

INFORME UNICO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 0-157048

1. FECHA Y HORA

| AÑO | | MES | | | | HORA | | | | | | | | MINUTOS | |
|-----|---|-----|----|----|----|------|----|----|----|----|----|----|----|---------|----|
| 1 | 4 | 01 | 02 | 03 | 04 | 00 | 01 | 02 | 03 | 04 | 05 | 06 | 07 | 00 | 10 |
| DIA | | 05 | 06 | 07 | 08 | 08 | 09 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 20 | 30 |
| 2 | 8 | 09 | 10 | 11 | 12 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 40 | 50 |



MINISTERIO DE TRANSPORTE
POLICIA DE CARRETERAS COLOMBIA

2. VIA, KILOMETRO O SITIO, DIRECCION Y CIUDAD
Caricanta Condino KM 10

3. PLACA (VARGUE LAS LETRAS)

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|-----|-----|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| A | B | C | D | E | F | G | H | I | J | K | L | M | N | O | P | Q | R | S | T | U | V | W | X | Y | Z |
| (A) | B | C | D | E | F | G | H | I | J | K | L | M | N | O | P | Q | R | S | T | U | V | W | X | Y | Z |
| A | (B) | C | D | E | F | G | H | I | J | K | L | M | N | O | P | Q | R | S | T | U | V | W | X | Y | Z |

4. PLACA (VARGUE LOS NUMEROS)

| | | | | | | | | | |
|---|-----|---|-----|---|---|---|---|---|---|
| 0 | (1) | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| 0 | (1) | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| 0 | 1 | 2 | (3) | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |

5. EXPEDIDA

Cell

6. TIPO DE VEHICULO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGOS DE INFRACCION

| | | | | | | | | | |
|-----|---|---|-----|---|-----|---|---|---|---|
| 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | (5) | 6 | 7 | 8 | 9 |
| 0 | 1 | 2 | (3) | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| (0) | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |

8. TIPO DE VEHICULO

| | |
|-------------------|----------------|
| AUTOMOVIL | CAMION |
| BUS | MICROBUS |
| BUSETA | VOQUETA |
| CAMPERO | CAMION TRACTOR |
| CAMIONETA | OTRO |
| MOTOS Y SIMILARES | |

9. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

DC - 1082265203

LICENCIA DE CONDUCCION

66170-2918419e2

EXPEDIDA

03-02-2012

VENCE

03-02-2015

10. NOMBRE Y APELLIDOS

Doe Balboa Rodriguez Rubio

NOMBRE Y APELLIDOS

Guillermo Antonio Gonzalez Garcia

DIRECCION

Manizales 22 Villavieja

TELEFONO

3101921

11. EMPRESA, ESTABLECIMIENTO, CANTON O ASOCIACION DE MADRES DE FAMILIA, RAZON SOCIAL

Transportes Esparcial Atocarama Ltda

12. CODIGO DE TRANSITO

05760070714247

13. TARJETA DE OPERACION

08276778U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRE Y APELLIDOS

Yolima Patricia Tabares Bonilla

PLACA No.

093306

ENTIDAD

Salva Maza

15. TIPO DE INFRAACCION

RATOS

TALLER

PARQUEADERO

Parqueadero fuera del area

16. OBSERVACIONES

En constancia de que el conductor se encuentra en un estado de ebriedad, por lo tanto se le aplica el artículo 40 del Código de Tránsito y se le impone la sanción de multa y suspensión de licencia por un periodo de 30 días.

17. DEPENDENCIAS DE AUXILIO Y TRANSPORTES

FIRMA DEL AGENTE

[Firma]

COLOMBIA DE INGENIEROS

FIRMA DEL CONDUCTOR

Guillermo Gonzalez

C.C. No. **1082265203**

- AUTORIDAD DE TRANSITO -

FIRMA DEL TESTIGO

C.C. No.

IMPRESO POR: LINDYMA MARTINEZ LTDA. NIT. 860032964



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500521841



20165500521841

Bogotá, 29/06/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES ESPECIALES AZUCARERA LTDA
CARRERA 26 No. 35 - 09
PALMIRA - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **25298 de 29/06/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: JUAN CORREDOR ✓

C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 24935.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

1

| | | |
|-----------|-----------------------|--------------------|
| 472 | Motivos de Devolución | OTROS |
| | Desconocido | Abierto Clausurado |
| | Dirección Errada | Cerrado |
| | No Reclamado | No Existe Número |
| | Rehusado | Fallecido |
| No Reside | No Contactado | Fuerza Mayor |

| | | | |
|---|---------------------------------|---|---------------|
| Número de entrega No. 1 | | Número de entrega No. 2 | |
| Fecha: 21 JUL 2016 | Fecha | Hora | Hora |
| Nombre legible del distribuidor: <i>Bravo</i> | Nombre legible del distribuidor | C.C. | C.C. |
| C.C.: <i>14702208</i> | C.C. | Sector | Sector |
| Centro de Distribución: <i>Palmira</i> | Centro de Distribución | Observaciones: <i>se fue a la oficina a</i> | Observaciones |
| Observaciones: <i>Calle 24 No 31-76</i> | Observaciones | | |

Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTES ESPECIALES AZUCARERA LTDA
CARRERA 26 No. 35 - 09
PALMIRA - VALLE DEL CAUCA

472
 Servicios Postales Nacionales S.A.
 NT 800 062917-9
 DG 25 G 95 A 55
 Línea Nal. 01 8000 111 2

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - Superintendencia

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Bar la soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN605204191CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
 TRANSPORTES ESPECIALES AZUCARERA LTDA

Dirección: CARRERA 26 NO. 35 - 09

Ciudad: PALMIRA, VALLE DEL CAUCA

Departamento: VALLE DEL CAUCA

Código Postal: 763532352

Fecha Admisión: 16/07/2016 00:01:00

Ciudad: ITAGUI

Departamento: ANTIOQUIA

Código Postal: 15/07/2016 15:38:2